



CLASE DE PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO : 08001-40-53-007-2021-00606-00
DEMANDANTE : EDGAR ENRIQUE TORRES
CAUSANTE : NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE 24/05/2022 REQUIERE PARTE DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso SUCESION INTESTADA adelantado por **EDGAR ENRIQUE TORRES** de la causante **NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ**, toda vez que, se encuentra pendiente el cumplimiento de carga procesal a cargo de la parte actora. Sírvase proveer. 24 de mayo de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA se advierte que mediante providencia de 09 de diciembre de 2021, el Despacho resolvió admitir el presente trámite y, en consecuencia, en el numeral 3 del referido auto ordenó:

“ De igual forma, deberá publicarse la apertura del proceso en una radiodifusora con amplia sintonía en la ciudad de Barranquilla, en atención a lo señalado en el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 490 del CGP”.

Revisado como se tiene el expediente, se observa que, a la fecha no se han allegado las correspondientes constancias de la publicación aludida, por lo que, en aras de impartir celeridad al presente trámite, se torna necesario, efectuar requerimiento al demandante en tal sentido.

En ese orden de ideas, mediante el presente proveído se elevará requerimiento al apoderado demandante en el orden de que adelante y lleve a término, las diligencias de publicación en la radiodifusora, en los términos indicados en el numeral 3 del auto de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda.

Acogiendo los argumentos esbozados anteriormente, este Juzgado,



CLASE DE PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO : 08001-40-53-007-2021-00606-00
DEMANDANTE : EDGAR ENRIQUE TORRES
CAUSANTE : NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE 24/05/2022 REQUIERE PARTE DEMANDANTE

RESUELVE:

1. Requerir a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 09 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1475eb05fb94735679b117f2c39274c7eb2f06eb47e50b6bda6b7e452d83be7d**

Documento generado en 24/05/2022 10:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>